DICTAMEN D.A.J. Nº 1609 del 08 de Julio de 2022.-

REF.: DAJ Nº 3333/2022 LLAMADO MOPC N° 35/2017 LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO D/E CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE Nº 2", ID N° 336.355. Contrato SG Ministro N° 193/2018, suscripto con CONSORCIO SANTA LUCIA I Reajuste de Precios. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia.

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT Nº 21/2022 de la Dirección de Auditoria (15/06/2022)
2. Memorándum DAJ N° 1400/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (14/06/2022)
3. Memorándum UOC N° 1801/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (10/06/2022)
4. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 223/2022 (23/05/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 38.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144

Abg. Blás González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

5. Memorándum CO N° 184/2022 – ECATEF del Coordinador de Obras ECATEF (23/05/2022)
6. Memorándum DCV N° 795/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/05/2022).
7. Memorándum UAC N° 198/2022 de la Unidad Administrativa y Contable (23/05/2022)
8. Memorándum DCV N° 180/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/05/2022)
9. Informe de la Coordinación Técnica de Obras – ECATEF – Expte. MEU N° 22.954/2022 (24/05/2022)
10. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (23/05/2022)
11. Borrador de Resolución.
12. Nota con MEU N° 22954/222 del Consorcio Santa Lucia I (19/05/2022).
13. Documentaciones Técnicas (Certificados)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

3. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 193/2018 (12/07/2018)

a) Condiciones Generales del Contrato.

47. Ajustes de Precios *47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc *es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";*

Ac *y Bc son coeficientes*[3] ***estipulados en las CEC*** *que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e*

I_{mc} *es el índice vigente al final del mes que se factura, e* I_{oc} *es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".*

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

b) Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 47.1	***Ajuste de Precios*** *Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).* *Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:* *Salario: insertar precio base* *Gasoil: insertar precio base* *Cemento Portland Tipo I: insertar precio base* *Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:* ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** *En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:* *Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:*

[3] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 4149 621

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.
A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios
Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.
Gasoil
En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:
Gasoil: *Se aplicará la fórmula* $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, *donde:*
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales
Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:
Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, *donde:*

Abg. CARLOS E. BERNA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Ávalos
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

	A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes. *M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.* *B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.* *C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.* *Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.* *Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.* *Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes.* *Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.* *Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.*

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota con MEU N° 22954/2022 de fecha 19/05/2022 el Representante Legal del Consorcio Santa Lucia I, Ing. Oscar Rubiani, menciona cuanto sigue: "*Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al contrato de referencia, con el objeto de solicitar el procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obra desde el Certificado N° 01-Octubre 2018 hasta el N° 31-Abril 2021*", anexando la siguiente planilla final:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

CONSORCIO SANTA LUCIA I							
Certificado Numero	Mes	Reajuste (Gs)	Presentado en el Certificado	Regularización (Gs)	Presentado en el Certificado	TOTAL DEL MES (Gs)	ACUMULADO (Gs)
1	oct-18	-				-	-
2	nov-18	-				-	-
3	dic-18	-				-	-
4	ene-19	-				-	-
5	feb-19	-				-	-
6	mar-19	14.347.898	7			14.347.898	14.347.898
7	abr-19	8.130.366	8			8.130.366	22.478.264
8	may-19	7.070.941	9			7.070.941	29.549.205
9	jun-19	19.862.438	10			19.862.438	49.411.643
10	jul-19	24.520.544	11			24.520.544	73.932.187
11	ago-19	24.375.764	12			24.375.764	98.307.951
12	sept-19	16.252.438	13			16.252.438	114.560.389
13	oct-19	07.653.089	14			37.653.089	152.213.478
14	nov-19	112.087.549	15	-61.940.000	20 y 21*	50.147.549	202.361.027
15	dic-19	58.164.135	16	-44.156.000	20 y 21*	14.008.135	216.369.162
16	ene-20	71.427.501	17	-45.818.880	20 y 21*	25.608.621	241.977.783
17	feb-20	215.025.205	18	-185.245.440	20 y 21*	29.779.765	271.757.548
18	mar-20	27,122.615	19			27.122.615	298.880.163
19	abr-20	30.222.500	20			30.222.500	329.102.663
20	may-20	11.583.016	21			11.583.016	340.685.679
21	jun-20	47.497.195	22			47.497.195	388.182.874
22	jul-20	15.758.413	23			15.758.413	403.941.287
23	ago-20	9.048.741	24			9.048.741	412.990.028
24	sept-20	9.389.440	25			9.389.440	422.379.468
25	oct-20	9.141.641	26			9.141.641	431.521.109
26	nov-20	4.833.580	27			4.833.580	436.354.689
27	dic-20	17.053.005	28			17.053.005	453.407.694
28	ene-21	2.187.219	29			2.187.219	455.594.913
29	feb-21	2.702.666	30			2.702.666	458.297.579
30	mar-21	9.144.173	31			9.144.173	467.441.752
31	abr-21	3.997.441	32			3.997.441	471.439.193

* Regularizacion presentada en:
Certificado 20: -196.255.383 Guaranies;
Certificado 21: -140.904.937 Guaranies;

Que, conforme a lo mencionado, el Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) – Dirección de Caminos Vecinales de fecha 23 de mayo de 2022 menciona cuanto sigue:

Dentro de este marco la Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA I, a través de expediente MEU Nº 22.954/2022 presenta al MOPC el pago de Reajustes de los certificados Nº 01 al 31 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N°1 al 5 son de monto 0 (cero).

En su presentación la contratista CONSORCIO SANTA LUCIA I manifiesta textualmente:... "Manifestamos en carácter de declaración jurada que de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y a las Ordenes de Modificación suscriptos y debidamente aprobados por el MOPC, que el presente pedido de pago se ajusta al Contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa Contratista, y que los datos y valores en el expuestos han sido debidamente verificados y constituyen el avance físico real de las Obras, asumiendo toda responsabilidad civil y penal emergente de las mismas".

Los certificados de reajustes Nº 01 al 31 mencionados, también están avalados con la firma del Supervisor de las obras designado por el MOPC.

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra Nº 01 al 21, el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición precedente es representado en la siguiente tabla:

Certificado N°	REAJUSTES BID	Reajustes Acumulados
CERT Nº 1/OCTUBRE/2018		
CERT Nº 2/NOVIEMBRE/2018		
CERT Nº 3/DICIEMBRE/2018		
CERT Nº 4/ENERO/2019		
CERT Nº 5/FEBRERO/2019		
CERT Nº 6/MARZO/2019	14.347.898	14.347.898
CERT Nº 7/ABRIL/2019	8.130.366	22.478.264
CERT Nº 8/MAYO/2019	7.070.941	29.549.205
CERT Nº 9/JUNIO/2019	19.862.438	49.411.643
CERT Nº 10/JULIO/2019	24.520.544	73.932.187
CERT Nº 11/AGOSTO/2019	24.375.764	98.307.951
CERT Nº 12/SETIEMBRE/2019	16.252.438	114.560.389
CERT Nº 13/OCTUBRE/2019	37.653.089	152.213.478
CERT Nº 14/NOVIEMBRE/2019	112.087.549	264.301.027
CERT Nº 15/DICIEMBRE/2019	58.164.135	322.465.162
CERT Nº 16/ENERO/2020	71.427.501	393.892.663
CERT Nº 17/FEBRERO/2020	215.025.205	608.917.868
CERT Nº 18/MARZO/2020	27.122.615	636.040.483
CERT Nº 19/ABRIL/2020	-166.032.883	470.007.600
CERT Nº 20/MAYO/2020	-129.321.921	340.685.679
CERT Nº 21/JUNIO/2020	47.497.195	388.182.874
CERT Nº 22/JULIO/2020	15.758.413	403.941.287
CERT Nº 23/AGOSTO/2020	9.048.741	412.990.028
CERT Nº 24/SETIEMBRE/2020	9.389.440	422.379.468
CERT Nº 25/OCTUBRE/2020	9.141.641	431.521.109
CERT Nº 26/NOVIEMBRE/2020	4.833.580	436.354.689
CERT Nº 27/DICIEMBRE/2020	17.053.005	453.407.694
CERT Nº 28/ENERO/2021	2.187.219	455.594.913
CERT Nº 29/FEBRERO/2021	2.702.666	458.297.579
CERT Nº 30/MARZO/2021	9.144.173	467.441.752
CERT Nº 31/ABRIL/2021	3.997.441	471.439.193
TOTALES	471.439.193	

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste, se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF), manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Nº 01 al 31 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N°1 al 5 son de monto 0 (cero)..

Que la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue: "*Se ha revisado el Informe de Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de Obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las Condiciones*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Juridicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

generales del contrato "Construcción de puentes de hormigón armado en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales" – Lote Nº 2.
En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajuste de N° 01 al 31 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N° 1 al 5 son de monto 0 (cero), y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites correspondientes.".

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 21/2022 de fecha 15 de junio de 2022, y menciona cuanto sigue: *"**5. Observaciones.** 5.1. El monto total del Reajuste de Precios solicitado es de guaraníes 471.439.193 (guaraníes cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil, ciento noventa y tres) IVA incluido, correspondiente a los Certificados Nº 1 de octubre/2018 al Certificado Nº 31 de abril/2021, que representa el 3,39% del monto del contrato mas el convenio modificatorio N° 1. Los Certificados N° 1 al 5 son de monto cero, por lo que sus montos de reajustes son cero...**6. CONCLUSIÓN:** En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, el Director de Caminos Vecinales, Ing. Rubén Andino Lezcano, el Coordinador Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores, Christian Lezcano, el Coordinador de Obras UEP BID, Ing. Jorge Molinas, y el Coordinador de Obras (ECATEF). Ing. Carlos Silva, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes..."*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA I, encargada del **Llamado MOPC N° 35/2017 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGIÓN ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE Nº 2" ID Nº 336.355. Contrato S.G. Ministro Nº 193/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 471.439.193 (guaraníes cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil, ciento noventa y tres) IVA incluido.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 23 de mayo de 2022 de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 471.439.193 (guaraníes cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil, ciento noventa y tres) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 193/2018** suscripto con el **CONSORCIO SANTA LUCIA I** en el marco del **Llamado MOPC N° 35/2017 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGIÓN**

Abg. CARLOS E. TARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Luis Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.820
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE N° 2" ID N° 336.355, de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 13:20.

- [ ] DIRECCION ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURIDICA
- [ ] EVALUACION DE OFERTAS
- [ ] COORDINACION C [ ] P [ ]
- [ ] DPTO. DE GARANTÍAS
- [x] DPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- [ ] DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- [ ] DPTO. CONTRATOS CONDICIONADA
- [ ] DPTO. DE PROGRAMACION
- [ ] DPTO. DE ADJUDICACIONES
- [ ] SECRETARIA
- [ ] MESA DE ENTRADA

FECHA: 04/07/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC